



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-00556
Demandante	BBVA COLOMBIA S.A
Demandado	LUIS FDO HERRERA Y CINDY YULIANA RODRIGUEZ
Asunto	CORRIGE OFICIO EMBARGO

De acuerdo a lo solicitado por la demandada Cindy Yuliana Rodríguez, en correo electrónico de enero 22 de 2021, procede el Despacho a oficiar nuevamente al INPEC, aclarando el oficio 5323 de febrero 24 de 2020, que el embargo es solo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, mas no de las prestaciones sociales y para que informe el valor de las retenciones realizadas, que no corresponden a la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal y poder así hacer la devolución a los demandados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 143

Señores

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 050884003002 **2019 00556** 00, instaurado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. Nit. 890.903.937, contra LUIS FERNANDO HERRERA TOTENA C.C. 86.077.997 y CINDY YULIANA RODRIGUEZ LAYOS C.C.1.027.883.294 por auto de la fecha se ordenó oficiarles con el fin de corregir el oficio 5323 de septiembre 24 de 2020 y aclarar que el embargo es solo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devengan los demandados y no de sus prestaciones sociales, como se había ordenado inicialmente, por consiguiente deberá informar al Despacho el valor de los dineros consignados por diferentes rubros a la quinta parte del salario y así poder hacer la devolución a los demandados.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO